



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Escuela de Posgrado

**Diligencias preliminares deficientes y el archivo de casos fiscales por delito de
estafa, Huaura - 2023**

Tesis

**Para optar el Grado Académico de Maestro con Mención en Ciencias Penales y
Criminológicas**

Autor

Adrian Anderson Ramos Guevara

Asesor

Dr. Alberto Rojas Alvarado



Huacho - Perú

2026



Reconocimiento - No Comercial - Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Reconocimiento: Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalde a usted o su uso. **No comercial:** no puede utilizar el material con fines comerciales. **Sin derivadas:** sí mezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** no puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier que permita la licencia.



UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y CIENCIAS CRIMINOLÓGICAS

METADATOS

DATOS DEL AUTOR (ES)		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FECHA DE SUSTENTACION
Adrian Anderson Ramos Guevara	70684675	19-12-2025
DATOS DEL ASESOR:		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CODIGO ORCID
Dr. Alberto Rojas Alvarado	08953616	0000-0002-6822-8402
DATOS DE LOS MIEMBROS DEL JURADO POSGRADO MAESTRIA:		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CODIGO ORCID
Dr. Silvio Miguel Rivera Jiménez	15724463	0000-0002-7293-4182
Dr. Jaime Rodriguez Carranza	18071883	0000-0003-4101-2801
Dr. Wilmer Magno Jiménez Fernández	10136141	0000-0002-1776-7481

Adrian Anderson Ramos Guevara 2025-051779

DILIGENCIAS PRELIMINARES DEFICIENTES Y EL ARCHIVO DE CASOS FISCALES POR DELITO DE ESTAFA, HUAURA - 2023

Quick Submit
 Quick Submit
 DGL_Tesis Posgrado 2025

Detalles del documento

Identificador de la entrega
 trn:oid::1:3314184456

Fecha de entrega
 15 ago 2025, 10:29 a.m. GMT-5

Fecha de descarga
 15 ago 2025, 10:36 a.m. GMT-5

Nombre de archivo
 TESIS_FINAL_MAESTRIA_RAMOS_GUEVARA_ADRIAN_3.pdf

Tamaño de archivo
 1.1 MB

77 Páginas

15.651 Palabras

88.813 Caracteres



Página 2 of 83 - Descripción general de integridad

Identificador de la entrega: trn:oid::1:3314184456

18% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Fuentes principales

17% Fuentes de Internet
 3% Publicaciones
 7% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar coincidencias que permitan distinguir de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarse.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

DEDICATORIA

A mis padres, por ser mi ejemplo de vida, por su amor incondicional y por enseñarme que con esfuerzo y perseverancia todo es posible.

A mis seres queridos, por su apoyo y por creer en mí en cada paso de este camino.

A mis profesores, por compartir su conocimiento y fomentar en mí la pasión por aprender.

Y a todas aquellas personas que, con sus palabras y acciones, han dejado una huella en mi formación y crecimiento.

Con cariño y gratitud, dedico este trabajo a ustedes.

ADRIAN ANDERSON RAMOS GUEVARA

AGRADECIMIENTO

Este trabajo es el resultado de un esfuerzo que no hubiera sido posible sin el apoyo y la guía de muchas personas a lo largo del camino.

En primer lugar, agradezco profundamente a Dios por darme la fortaleza, la salud y la perseverancia necesarias para completar esta etapa.

A mis padres, Larry Ramos Mendoza y Janet Guevara Medina, por su amor incondicional, paciencia y apoyo constante. Su ejemplo de esfuerzo y dedicación ha sido mi mayor inspiración.

A mi hermano Michael y familiares, por su aliento y comprensión en los momentos más desafiantes.

A mi asesor de tesis, Dr. Alberto Rojas Alvarado, por su valiosa orientación, paciencia y conocimientos compartidos. Sus consejos han sido fundamentales para la culminación de este trabajo.

A mis amigos y compañeros, quienes han sido un pilar de apoyo y motivación durante esta travesía académica. Gracias por las palabras de aliento, las risas y la compañía en este proceso.

Finalmente, a todas aquellas personas que, de una u otra manera, han contribuido a la realización de esta tesis. A cada uno de ustedes, mi más sincero agradecimiento.

ADRIAN ANDERSON RAMOS GUEVARA

ÍNDICE

DEDICATORIA	v
AGRADECIMIENTO	vi
ÍNDICE.....	vii
ÍNDICE DE TABLAS.....	ix
ÍNDICE DE FIGURAS	x
RESUMEN	xi
ABSTRACT	xii
INTRODUCCION.....	xiii
CAPITULO I.....	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	1
1.1. Descripción de la realidad problemática	1
1.2. Formulación del Problema.....	4
1.2.1. Problema general	4
1.2.2. Problemas específicos.....	4
1.3. Objetivos de la Investigación.	4
1.3.1. Objetivo general	4
1.3.2. Objetivos específicos.....	4
1.4. Justificación de la investigación	5
CAPITULO II.....	7
MARCO TEÓRICO	7
2.1. Antecedentes de la Investigación	7
2.1.1. Investigaciones Internacionales.....	7
2.1.2. Investigaciones Nacionales.....	10
2.2. Bases Teóricas	14
2.2.1. Diligencias preliminares deficientes	15
2.2.2. Archivo de casos fiscales por delito de estafa.....	24
2.3 Bases filosóficas	30
2.4 Definición de términos básicos.....	31
2.5. Hipótesis de investigación.....	35
2.5.1. Hipótesis general	35
2.5.2. Hipótesis Específicas.....	35

2.6. Operacionalización de las variables	36
CAPITULO III	37
METODOLOGIA.....	37
3.1. Diseño metodológico.....	37
3.2. Población y muestra.....	37
3.3. Técnicas e instrumentos.....	37
3.4. Procesamiento de presentación de resultados.....	38
CAPÍTULO IV	39
RESULTADOS	39
4.1 Análisis de resultado	39
4.2 Contratación de hipótesis	48
Hipótesis Específicas	50
CAPÍTULO V.....	53
DISCUSIÓN.....	53
5.1 Discusión de resultados.....	53
CAPÍTULO VI	55
CONCLUSIONESY RECOMENDACIONES	55
6.1. Conclusiones.....	55
6.2. Recomendaciones.....	56
CAPÍTULO VII.....	58
FUENTES DE INFORMACION	58
7.1 Fuentes bibliográficas	58
7.2. Fuentes electrónicas.....	59
ANEXOS	61

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Las investigaciones deficientes en diligencias preliminares contribuyeron con el archivo fiscal de casos por delito de estafa, Huaura 2023	38
Tabla 2. Las denuncias formuladas por delitos de estafas vienen archivándose por falta de actividad probatoria	39
Tabla 3. El archivamiento de las denuncias por delitos de estafa genera impunidad delictiva sin que, los agraviados alcancen justicia	41
Tabla 4. Los informes policiales inconsistentes no permiten al fiscal denunciar penalmente a los estafadores, engrosándose la carga de los casos	42
Tabla 5. En la configuración del delito de estafa, debe observarse un espíritu de codicia económica por parte de la víctima que luego lo vera frustrado	43
Tabla 6. Hay falta de precisión en la narrativa de los hechos al asentarse la denuncia por delito de estafa	44
Tabla 7. Una buena diligencia preliminar en delitos de estafa permitirá al fiscal la formalización de la investigación preparatoria	45

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Sobre si las investigaciones deficientes dentro de las diligencias preliminares contribuyeron con el archivo fiscal de casos por delito de estafa, Huaura 2023.....	39
Figura 2. Sobre si las denuncias formuladas por delitos de estafas vienen archivándose por falta de actividad probatoria	41
Figura 3. Sobre si el archivamiento de las denuncias por delitos de estafa genera impunidad delictiva sin que, los agraviados alcancen justicia	42
Figura 4. Sobre si los informes policiales inconsistentes no permiten al fiscal denunciar penalmente a los estafadores, engrosándose la carga de los casos	43
Figura 5. Sobre si en la configuración del delito de estafa, debe observarse un espíritu de codicia económica por parte de la víctima que luego lo vera frustrado	44
Figura 6. Sobre si el hay falta de precisión en la narrativa de los hechos al asentarse la denuncia por delito de estafa.....	45
Figura 7. Sobre si una buena diligencia preliminar en delitos de estafa permitirá al fiscal la formalización de la investigación preparatoria	46

RESUMEN

Objetivo: Evaluar las investigaciones deficientes en diligencias preliminares contribuyeron al archivo de casos fiscales por delito de estafa, en la provincia de Huaura durante el año 2023. Materiales y Métodos: Trabajo de investigación de tipo aplicado, se busca potenciar la eficacia de las diligencias preliminares a cargo de la fiscalía y policías que realizan la investigación, en cuanto a la búsqueda y acopio de material probatorio, de nivel y/o profundidad descriptiva correlacional, de enfoque mixto, cuantitativamente se cuenta con una población y muestra de estudio numérica y las mismas que serán comentadas, analizadas, valoradas e interpretadas subjetivamente (cualitativamente) por el tesista. Resultados: Fiscalía y policía, no actúan de forma operativa e inmediata una vez conocida la materialidad del delito de estafa, no se es diligente y por falta de acuciosidad en los actos urgentes y necesarios no se acopia suficiente material probatorio (indicios y evidencias). Conclusión: 75 %, las denuncias formuladas por delitos de estafas vienen archivándose por falta de actividad probatoria, la titularidad y ejercicio de la acción penal, como la persecución del delito y carga de la prueba se encuentra bajo la dirección del fiscal (Art. IV Código Procesal Penal), ello implica llevar a cabo con responsabilidad y en forma eficaz la tarea de las diligencias preliminares art. 330 del mismo cuerpo legal.

Palabras claves: Investigación, diligencias preliminares, archivo fiscal y delito de estafa.

ABSTRACT

Objective: To evaluate the deficient investigations in preliminary proceedings that contributed to the filing of tax cases for the crime of fraud, in the province of Huaura during the year 2023. Materials and Methods: Applied research work, seeking to enhance the effectiveness of preliminary proceedings in charge of the prosecutor's office and police officers who carry out the investigation, in terms of the search and collection of evidentiary material, correlational descriptive level and/or depth, with a mixed approach, quantitatively there is a population and numerical study sample and the same that will be commented, analyzed, evaluated and interpreted subjectively (qualitatively) by the thesis student. Results: The Prosecutor's Office and police do not act operationally and immediately once the materiality of the crime of fraud is known, they are not diligent and due to lack of diligence in urgent and necessary acts, sufficient evidentiary material (indications and evidence) is not collected. Conclusion: 75%, the complaints made for crimes of fraud are being archived due to lack of evidentiary activity, the ownership and exercise of the criminal action, such as the prosecution of the crime and burden of proof is under the direction of the prosecutor (Art. IV Code of Criminal Procedure), this implies carrying out the task of preliminary proceedings responsibly and effectively art. 330 of the same legal body.

Keywords: Investigation, preliminary proceedings, tax file and crime of fraud.

INTRODUCCION

La fiscalía como órgano autónomo titular de la persecución delictiva y de la carga de la prueba, es responsable las diligencias preliminares. Dado la noticia criminal, el fiscal inicia la diligencia preliminar, de forma diligente y con cabalidad en los actos de urgencia y necesarios, para recopilar el material probatorio, indicios y evidencias para esclarecer el hecho. Al parecer ello no viene ocurriendo, realizada las denuncias por el delito de estafa, en su mayoría se viene archivando por falta de actividades probatorias, por investigaciones deficientes, donde los agraviados no alcanzan justicia, imperando la impunidad delictiva. Esto que ocurre no es ajeno en la fiscalía de Huaura, en las denuncias realizadas por el delito de estafa, no se investiga de manera objetiva, no se evidencia al responsable, los informes policiales no contienen la identidad del responsable, no pueden ser detenidos, generándose sobrecarga y la fiscalía se ve obligado a archivarlo. Por lo que se exige, que las diligencia preliminar de la Fiscalía y la PNP, debe llevarse a cabo con conocimientos especializados en la operatividad de la investigación material en los delitos, se debe traslucir de manera eficiente en la investigación, debe unificarse los criterios del proceso para investigar, esto se verifico en el hecho delictivo diferentes imperfecciones, lo que será necesario la acuosidad del pesquisa para poder investigar, y llevar de manera eficiente una diligencia preliminar en los delitos de estafa, que permitirá al fiscal poder dar con el agente responsable y formalizar la investigación.

El presente trabajo investigativo se ciñe a la norma universitaria tal como lo detalla el reglamento en lo que compete a la presentación respectiva, se estructura: Capítulo I, donde se incluye al problema, planteando interrogantes de lo cual deriva el objetivo; continuando con marco teórico en Capítulo II, además de estudios preexistentes respecto al tema Apartado III proceso diseño metodológico, modelo de investigación y nivel, así como materiales e instrumentales de campo, Apartado IV. Discusión y conclusión.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

La titularidad de ejercicio de la acción penal, persecución del delito y carga de la prueba se encuentra bajo la dirección del fiscal (Art. IV Código Procesal Penal), ello implica llevar a cabo con responsabilidad y en forma eficaz la tarea de las diligencias preliminares art. 330 del cuerpo legal en comento, como sub fase de la investigación preparatoria, y por ser tan ampulosa está institución jurídica, su estudio la hemos delimitado y orientado en el extremo de los delitos contra el patrimonio, particularmente en la modalidad de estafa previsto en los (arts. 196 y 196-A del Código Penal), toda vez que, las denuncias formuladas por estos hechos, en su mayoría vienen archivándose por falta de actividad probatoria, y los agraviados no viene alcanzando justicia, imperando la impunidad delictiva en perjuicio de la seguridad ciudadana, lo que ha motivado en presente trabajo de investigación de Tesis titulado: “DILIGENCIAS PRELIMINARES DEFICIENTES Y EL ARCHIVO DE CASOS FISCALES POR DELITO DE ESTAFA, HUAURA - 2023”.

Conocida la noticia criminis, el fiscal inicia la investigación material del delito participando operativamente en todo el proceso penal, la que empieza con las diligencias preliminares, actuando decididamente en forma diligente y a cabalidad con todos los actos urgentes y necesarios a fin de acopiar suficiente material probatorio de indicios y evidencias, para el esclarecimiento de los hechos, y así, consolidar su teoría del caso de imputación directa a los responsables, al parecer ello no vendría ocurriendo así, pues dado el tiempo

transcurrido los resultados nos permite reflexionar que, buen porcentaje de los casos fiscales se vienen archivando por investigaciones deficientes, a esto, no es ajeno la provincia de Huaura sede del Distrito Fiscal, donde se evalúa como mayor producción al fiscal que archiva más casos.

En la provincia de Huaura, respecto a las denuncias e investigaciones de delitos de estafa, no se viene descubriendo de manera objetiva y debidamente evidenciada a los agentes responsables del delito, los informes policiales solo se plasma las diligencias actuadas sin identificar a los autores para ponerlos al fiscal en calidad de detenidos, todo ello contribuye a una sobre carga de casos, el tiempo transcurrido obliga al titular de la acción penal, archivarlos provisionalmente y luego definitivamente, pululando la impunidad delictiva, las víctimas y agraviados no alcanzan justicia, trayendo consigo desconfianza de la población, por lo que, debe exigirse una labor eficiente tanto de la policía y fiscalía que investigan el delito en fase preliminar, ello requiere conocimiento especializado en la operatoria de la investigación material del delito (investigan criminal) del cual adolecerían las autoridades competentes, pues no se viene acopiando suficiente actividad probatoria.

Al parecer, al denunciarse el delito de estafa hay falta de precisión en la narrativa de los hechos, pues su comisión implica establecer que, el estafador induce al error a su víctima logrando una disposición patrimonial para si o un tercero, subjetivamente debe suponer un engaño para el actuar negligente del sujeto pasivo; significando que, esta figura delictiva tiene sus antecedentes en el derecho romano (stellionatus), en consecuencia la estafa como habilidad mañosa de artificios para lograr el engaño (conducta típica) esencial y

determinante para su configuración, y debe dejarse traslucir en forma eficaz en la sub fase de la investigación preparatoria, a fin de que no se llegue al archivo, para ello, debe unificarse criterios de procedimiento en técnicas y estrategias de investigación a darse en los actos iniciales de la investigación material y objetiva de las pesquisas.

El conocimiento y verificación del hecho delictivo nos presenta escenarios imperfectos, dependerá mucho de la acuciosidad del pesquisa armar ese rompecabezas donde no debe faltar ni sobrar una pieza, una buena diligencia preliminar en delitos de estafa permitirá al fiscal la formalización de investigación preparatoria, no se está llegando a ello, pues no se logra una imputación de esencia formal por falta de evidencias, no se asume un objeto de investigación que bien lo daría la pericia de grafotecnia, por desconocimiento no se práctica y menos se solicita, debilidades que a la postre terminara por archivarse el caso en sede fiscal, no basta con la sospecha simple debe probarse, para ello es esta primera etapa, se debe recabar suficiencia probatoria que permita preparar la acusación, significando que el autor del delito de estafa en todo momento buscará entorpecer su esclarecimiento buscando evadir su responsabilidad.

1.2. Formulación del Problema

1.2.1. Problema general

¿Cómo las investigaciones deficientes en diligencias preliminares han contribuido al archivo de casos fiscales por delito de estafa, en la provincia de Huaura durante el año 2023?

1.2.2. Problemas específicos

PE1. ¿Por qué las denuncias formuladas por delito de estafas vienen archivándose por falta de actividad probatoria?

PE2. ¿Cómo el archivamiento de las denuncias por delitos de estafa genera impunidad delictiva sin que los agraviados alcancen?

1.3. Objetivos de la Investigación.

1.3.1. Objetivo general

Evaluar las investigaciones deficientes en diligencias preliminares contribuyeron al archivo de casos fiscales por delito de estafa, en la provincia de Huaura durante el año 2023.

1.3.2. Objetivos específicos

OE1. Determinar las denuncias formuladas por delito de estafas vienen archivándose por falta de actividad probatoria

OE2. Evaluar el archivamiento de las denuncias por delitos de estafa genera impunidad delictiva sin que los agraviados alcancen.

1.4. Justificación de la investigación

La impunidad del delito de estafa se acrecenta en nuestra sociedad, la provincia de Huaura no es ajena, indicador fundamental para que ocurra ello, obedecería a una falta de identidad y actuación oportuna de las autoridades competentes (fiscales y policías investigadores) en la realización de actos urgentes y relevantes que conlleven a la obtención de indicios y evidencias para su esclarecimiento, más si el estafador en todo momento buscará que entorpecer mediante actos ocultos la actividad probatoria, la investigación material del delito de estafa requiere en forma oportuna de una alta dosis de acuciosidad de los pesquisas, si no se pone de manifiesto ello, entonces las denuncias se archivarán, engrosando la cifra oscura de la criminalidad sin resolver en perjuicio de las víctimas quienes no alcanzan justicia, generándose impunidad e inseguridad ciudadana.

La relevancia del presente trabajo de Tesis, se orienta a la necesidad de una policía y fiscalía especializada en la metodología de la operatoria de la investigación material y/o criminal del delito, que oriente su procedimiento desde el conocimiento de la noticia criminal acorde a las exigencias del Código

Procesal Penal, con actuaciones rápidas y oportunas para esclarecer, los delitos tipificados en el Código Penal, por ende, los delitos de estafa y otras defraudaciones.

1.5 Delimitación del estudio

De espacio

El centro de operaciones para su realización comprende a la provincia de Huaura, específicamente en la ciudad de Huacho.

De tiempo

Es una investigación de corte transversal o transaccional, pues comprende un periodo de tiempo determinado, año 2023, se recopilará información relevante sobre el particular.

De alcance

De alcance a los operadores (policías y fiscales) encargados de la investigación de los delitos entre ello la estafa y otras defraudaciones, igualmente, a las víctimas y sujetos activos de estos ilícitos.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la Investigación

2.1.1. Investigaciones Internacionales.

(Morochó, 2022) investigaron. Titulada: *“Incidencia del delito de estafa a través del uso de redes Sociales, año 2017-2020, cantón La Libertad”*. Presentada en la Universidad Estatal Península de Santa Elena. Como labor académica se determinó llevar a cabo una investigación desde el plano teórico, doctrinario y jurídico en relación al impacto que ha generado el problema del Covid 19, en el tipo penal de estafa perpetrado por medio de la cibernética tales como Telegram, Facebook, WhatsApp e Instagram, que llegaron a ser utilizados por la comunidad del Ecuador en sus actividades y el qué hacer diario que se empleaba en el comercio electrónico y transacciones. En el extremo de su objetivo fue llevar a cabo un análisis del fenómeno delictivo de la estafa, esto en cuanto al hecho delictivo y su naturaleza, qué afectan directamente al patrimonio de la persona, qué causa alteración a la tranquilidad de la ciudadanía. Concluyó: se ha determinado que el delito en tratamiento, demanda que se realice una tipificación en la ley penal de forma completa, para el cual se tiene que considerar el campo de las redes sociales, para contrarrestar las diversas formas de delinquir a futuro y no se pueda generar un contexto de impunidad como viene dándose, y que dentro de esta regulación no solo se disponga sanciones con privar la libertad, si no también se tiene que disponer la parte indemnizatoria en relación al daño que sea ocasionado al patrimonio de la persona afectada. Los tipos penales sobre el ilícito informático que se encuentran en el código integral punitivo de Colombia, no se habla algún tipo

penal orientado a la prevención del delito de estafa que se llega a dar a nivel de las redes sociales; así mismo tampoco se dispone recursos a nivel de las instancias de criminalística para combatir, investigar los casos de estafa en las redes sociales que permita investigar al autor y obtener las pruebas para posteriormente sancionados en la norma de la legislación del estado de Ecuador.

(Proaño et al., 2018), Investigación titulada: “*Delitos de estafa a través de redes sociales en pandemia*”. Presentada en la Universidad Regional Autónoma de Los Andes. Es una investigación que se orienta al análisis del delito de estafa que es perpetrado a nivel de la cibernética un contexto este estado de emergencia por el COVID -19. Su objetivo central de este estudio fue llevar a cabo un análisis desde el plano jurídico al ilícito de estafa perpetrado en las redes sociales en un contexto de pandemia. En su metodología ha empleado un estudio cuantitativo, de la base del estudio documental. Dentro de su metodología particular ha empleado el inductivo deductivo. Asimismo, también ha utilizado una encuesta aplicándose a un número de 62 agentes fiscales y agentes que se dedican al rubro de la investigación en la comuna de Tungurua, este con el objetivo de obtener datos confiables para la presente investigación. Concluye: se llegó a diagnosticar que los factores quienes han generado el aumento de la perpetración del ilícito de la estafa en el plano de las redes sociales en el contexto de la pandemia vienen a ser: el factor geográfico no dado que las víctimas se encuentran dispersas, genera un ambiente donde no se puede identificar a los agentes que cometen los hechos delictivos de la estafa, este mismo es lo que ha ocasionado la impunidad de estos delitos, esto a razón que resulta complicado a las unidades

de investigación, el cual obstaculiza descubrir a los agentes quienes cometen este acto criminal; también se ha encontrado que una de las causas es la accesibilidad a las redes sociales que es de manera libre, donde crean falsos perfiles en las redes sociales para su acometimiento de conductas delictivas. Estos factores son los que han generado el aumento del fenómeno de la estafa en el plano de las redes sociales en el contexto de la pandemia. Es así que el problema geográfico no ha permitido Identificar y localizar a los agentes quienes llegaron a perpetrar este delito, Por consiguiente, llegaron a generar un contexto de impunidad de estas conductas delictivas.

(Cisneros y Jimenes, 2021) investigaron Titulada: *“El delito de estafa: naturaleza, elementos y consumación”*, presentada en la Centro de investigación -México. Con este estudio el investigador se orienta a contribuir conocimiento al área penal. Da a entender la figura del delito estafa para el cual parte de la base doctrinaria sobre el delito de estafa que afecta al patrimonio, que se ve afectado por la conducta delictiva. Así mismo determina que el agente activo y pasivo en la comisión de esta conducta delictiva, tomando en cuenta el factor de la tipología del delito, su componente dogmático y finaliza con su factor axiológico. Concluso: bueno se ha determinado que, el delito de estafa consiste en obtener un provecho por un agente activo, y siempre va a estar vinculado al factor patrimonial - económico del agente pasivo, pero siempre debe ser relevante a nivel del derecho penal el empleo de una conducta engañosa, el actuar errado de la persona agraviada, la disposición patrimonio, la afectación, la conducta del dolo y el ánimo de beneficiarse. También dispuso que, la denuncias efectuadas por las agraviadas ante la instancia de la fiscalía no fue eficaz, no se llegó a sancionar a los responsables, pues se dio un contexto

de congestión en la atención a nivel penal; las investigaciones que se llegan a iniciar se ven afectados por la falta del tiempo, falta de oficinas y el gasto que genera afecta directamente a los agraviados; esos procesos no son continuados en una etapa procesal, así como una investigación fiscal, para luego continuar el juicio y así llegar a sancionar y determinar la reparación civil de la persona agraviada. Finalmente sostiene, que el ilícito de la estafa que viene a ser un tipo punitivo complejo exige para poder demostrar una investigación seria, cognitiva y responsable, a todos los agentes quienes tienen esa labor de impulsar la investigación, así como el abogado quien realiza el seguimiento e investigación del delito en defensa de su patrocinado.

2.1.2. Investigaciones Nacionales

(Montalvo, 2020), Tesis titulado, *“La investigación del delito de Estafa y su archivamiento en el Ministerio Público sede Lima, 2018.”*. Presentada en la Universidad Cesar Vallejo. El estudio fue realizado para dar a entender sobre el problema que se genera en el marco de las investigaciones del fenómeno delictivo del estafa, a razón al llegar a realizarse un análisis a nivel de la fiscalía culmina con archivarse, pues este despierta un interés al investigador y plantea que debe ser entendido por la población, esto en vista que la carga probatoria se encuentra en manos del fiscal, que de acorde a la Norma constitucional art. 159 se le ha otorgado tal función, Asimismo se encuentra en correlativo con el DLeg. N 057 - Ley Orgánica de la fiscalía. Metodología: en su marco metodológico el investigador ha empleado la entrevista del cual ha obtenido datos, esté aplicándose tanto a los agentes fiscales y agentes que laboran en la institución de la fiscalía; también ha utilizado el análisis documental que se

llegó a obtener en el proceso durante la constitución del informe. Concluyó: realizado de análisis, el investigador con colaboración de los agentes especialistas en el derecho penal llegaron a establecer que, se ha hallado algunas investigaciones sobre los casos del ilícito de estafa llegaron a ser archivados, esto a efecto de la ley vigente que permite que se archive de forma preliminar, generando así un contexto donde así se inicie una investigación posteriormente ya sea liminar mente o posterior a esto se llegue a truncar la investigación y con ello disponerse su archivamiento, no siendo eficaz, ni genera beneficio al agraviado, a la institución fiscal. Así se encontró diferentes casos que llegaron a archivarse linealmente en investigaciones sobre el delito estafa, y dado solución a algunos casos.

(Apaza y Huamán, 2021). Tesis denominada: *“La impunidad en la estafa con causa ilícita y el fin de la pena en la Legislación Peruana”* Presentada en la Universidad Cesar Vallejo. Es una investigación donde el autor se dispuso el objetivo de determinar Cuáles son las consecuencias de las decisiones de archivamiento por disposiciones de la fiscalía en los casos del ilícito de estafa perpetrados por razones ilícitas. Metodología: en esta parte metodológica el autor ha llegado a utilizar un estudio de carácter básico, de un paradigma cualitativo, su diseño orientó a realizar un estudio interpretativo teniendo como base la bibliografía y la teoría. Para la obtención de datos informativos hizo una revisión de documentos, y finalmente se ha empleado una entrevista a seis agentes operadores quienes trabajan en la institución de la fiscalía. Concluyó: se ha encontrado que una de las consecuencias del archivamiento fiscalía por medio de las disposiciones en los casos del delito de estafa por razones ilícitas viene a ser la impunidad del agente quien delinque,

esto a efecto que en nuestra legislación no se encuentra tutelado, a ellos se suma también la consecuencia del incremento de la criminalidad principalmente el delito de estafa. Por otra parte, la finalidad de proteger del tipo penal viene siendo afectado por la disposición que emite para el archivamiento, de aquellos casos sobre el delito de estafa, en vista a que no se encuentra tipificado en la norma interna, Así que se incremente la perpetración de este delito, donde en la realización de estos delitos se afecta al patrimonio de los agraviados; trayendo a acotación al derecho Comparado de la legislación chilena se podría proyectar para la adopción la prerrogativa a no sufrir engaño, y así a partir de ello se pueda tutelar el patrimonio de la población. Asimismo, también sostuvo, que se viene menoscabando la finalidad de la pena que viene a ser la prevención del acometimiento del ilícito con el archivamiento en base a las disposiciones que son emitidas por el ilícito de la estafa, esto debido a aquí no se encuentra sancionado en la Norma, Por consiguiente, no generará un mensaje de usuario para aquellas personas que las cometen el delito de estafa, y con ello tampoco hay un elemento disuasivo en base de la pena a imponerse.

(Cruz, 2021), tesis titulada, *“Propuestas para neutralizar la alta incidencia del delito de estafa en sus diversas modalidades”* Presentada en la Universidad Pontificie Católica del Perú. Es una labor académica el autor sea planteado como objetivo establecer la cantidad de casos que fueron resueltos de las diferentes formas del ilícito de la estafa, y otras formas de defraudar a nivel de la institución DIVIEDO - DIRINCRI, de los años correspondientes del 2018 al 2021 en la jurisdicción de Lima centro. Concluyó: se ha obtenido que, el ilícito de las estafas perpetrado a nivel de las redes sociales fueron en aumento, esto siendo corroborado por la institución de estadística e

informática, así también por parte de la institución policial han manifestado que en un 82% de las estafas perpetrados vienen a ser a nivel virtual; el delincuente emplea diferentes formas de estrategias para cometer el delito, empleando en la mayoría de los casos las redes sociales como en Facebook e Instagram, viéndose novedoso tiende a atraer a las personas que posteriormente son engañados para que puedan realizar un depósito o pago, donde posteriormente perciben que han sido perfiles clonados por vendedores falsos y terminan sin obtener el producto por el cual han pagado. De los casos que fueron puesto denuncia ante la institución de la DIVIEOD perteneciente DIRINCRI, las personas afectadas llegan a enterarse que han sido estafados en el lapso de las 24 horas de que se haya perpetrado del ilícito, recurriendo a la unidad bancaria con el objetivo de recuperar el dinero, solicitando que se realice un bloqueo al retiro del dinero, lo cual en respuesta a ello la unidad bancaria le informa que no se puede realizar el bloqueo para impedir el cobro del dinero depositado, este la a razón que está tutelado el secreto bancario que es un componente que relaciona entre la institución bancaria y los usuarios, siendo este a su vez un derecho que la constitución tutela, es así que se genera un contexto de obstáculo que no permite recuperar el dinero depositado así como tampoco investigar el delito cometido. Frente a tal problema es necesario crear un numeral, dónde dispongan acciones de prevención y se cree un soporte virtual que ayude a contrarrestar el fraude a nivel virtual

(Raposo De Oliveira, 2020). Presenta la tesis titulada. *“las diligencias preliminares y los delitos contra el patrimonio en el distrito de magdalena del mar, lima, año 2018”*. Presentado en la Universidad Nacional Federico Villareal. Esta labor indagativa se destina a identificar el problema que se

genera en el desarrollo de la investigación de los delitos cuando se operativiza el código adjetivo punitivo y el impacto de la indagación preliminar en los tipos delictivos que afecta al patrimonio. En esa línea se plantea como objetivo en establecer la relación entre lo que viene a ser la diligencia preliminar y los hechos delictivos que afecta al patrimonio en la jurisdicción de Magdalena. Metodología: su aspecto metodológico se orienta a un paradigma cuantitativo, su tipo es relacional entre ambas variables, no siendo posible hacer experimental. Su Factor muestral estaba compuesto por 40 agentes conocedores del derecho punitivo. Asimismo, se llegó a instrumentalizar un cuestionario para la obtención de datos, donde estuvo compuesto por 30 ítems divididos entre las dos variables. Concluyó: identificado el problema se establece que, la ineficiencia en el desarrollo de la diligencia preliminar trae consigo resultados negativos el cual no apoya en esclarecer las conductas delictivas perpetradas contra el patrimonio en la jurisdicción de Magdalena, esto En relación a lo que se halló un valor inferior, así como también una relación entre variables negativa, Por consiguiente si se llega a realizar mayores diligencias preliminares contrariamente se llegaría a ocurrir menos delitos contra los patrimonios. Por otro lado, o sea determinado o qué que la ineficiencia de la diligencia preliminar genera Consecuencias negativas en la actividad de esclarecer los hechos delictivos que afecta el patrimonio en el extremo que viene a ser y el delito de robo en la jurisdicción de Magdalena, es todo en base al valor inferior que se llegó a obtener así como también una relación de variables negativa, lo que permite deducir que a efecto de una eficiente diligencia preliminar llegará a disminuir la perpetración del robo

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Diligencias preliminares deficientes

Investigación preparatoria

Es un segmento de la etapa procesal, que consiste en realizar diferentes actuaciones consecutivas, y que se encuentra en la dirección de la institución del ministerio público, esto concordante con el artículo 322.1 del CCP, orientado a indagar los hechos suscitado en la realización del delito, las circunstancias e identificar a los posibles autores. En esta etapa se establece cómo se llevó a cabo el delito, a los autores, el cual va a permitir tener base para realizar una acusación, y también fundamentar las pretensiones que puedan realizar las otras partes procesales, así como también permite establecer la renuencia del investigado. Por lo que dado su característica se puede entender como una forma de trámite inicial de datos e información.

En esencia, se inicia un proceso punitivo cuando se establece la acusación hacia el agente o individuo sobre un delito perpetrado. Para arribar al punto de formular la acusación, tuvo que llevar a cabo los actos previos, orientado a determinar cómo se ha realizado el hecho, la identificación del autor, por lo que esto posteriormente va a servir como base para establecer una acusación. En sentido natural se espera que se perpetre el delito y no se efectúe una investigación para que no pueda darse con el responsable. (Gómez Colomer)

Diligencias preliminares

Se da inicio cuando se tiene conocimiento de que sea perpetrado un delito. Esta actividad diligénciales se pueden encausar por dos formas, el primero a mérito de oficio o por solicitud de las partes, concordante al artículo 329 del CPP. El

segundo por la actuación inmediata de la institución policial acordé al artículo 331 de la CPP. Estas diligencias tienen una finalidad que viene a ser efectuar actos urgentes o inaplazables para establecer los determinados hechos y si esto reviste un ilícito tipificado, está dado para proteger todo material que es parte del delito, y para establecer la identidad del autor, el agraviado y de ser el caso de Testigos. También Cabe señalar que estas diligencias iniciales pueden llevarse a cabo a nivel del despacho de la fiscalía o a nivel de la institución policial si lo establece el representante del ministerio público, Así mismo también se efectúa la diligencia de aquel hecho que la Policía Nacional ha tenido un conocimiento de manera directa. (Salinas, 2017)

Así mismo también señala el autor Zelada que, la actividad de la dirigencia preliminar tiene la finalidad concreta de efectuar el trámite de actos inaplazables y urgentes, esto a fin de establecer los hechos que se ha perpetrado y el delito, para el cual resguarda todo material que haya sido parte de la realización del del delito, también particulariza a cada agente que participó y a todos aquellos agentes que hayan sido afectados. (Zelada, 2012).

Por otra parte, la institución policial dentro de las investigaciones se encuentra obligado a realizar lo que ordena él está en la dirección de la investigación. Ellos son independientes a que la institución policial de la república este organizado institucional mente de forma jerárquica, en el marco de las investigaciones la policía Nacional está en la responsabilidad de colaborar con la fiscalía, por tanto, sí en el desarrollo de la investigación se presentase alguna contradicción entre la instrucción del fiscal y un superior de la institución

policial, va a tener prevalencia la destrucción fue realizada por él fiscal.
(Gramajo, 2015)

Por otro lado, la institución policial se comporta como una institución de auxilio frente a la labor del representante del ministerio público en las actividades de investigación. La institución policial está dada para realizar la labor de prevención, la represión e investigar los actos delictivos. La fiscalía como institución tiene la formación para efectuar el análisis de los delitos y todo medio que se emplea para desarrollar una investigación esto en base a la Norma. Es así que la norma llegó a determinar Las investigaciones que deben desarrollarse por la institución policial en base a lo establecido en los mandatos legales. Por tal sentido, el agente fiscal es el director del proceso de investigación, es el que participa en el diseño, por lo que se sostiene para un eficiente desempeño en la investigación es fundamental que haya una comunicación entre ambas instituciones, esto con la finalidad de ser informado de las diferentes diligencias que se lleva a cabo por la unidad policial, así como también para tener algún alcance de las sugerencias sobre las investigaciones que lleva a cabo la Policía Nacional. Se debe entender que el ministerio público no es un ente que Investiga el hecho delictivo por lo que la fiscalía no debe realizar una solicitud para que estos puedan efectuar una investigación.
(Gramajo, 2015, pp. 54- 55)

Seguido a ello, se sostiene que la diligencia preliminar está dada para llevar a cabo actos iniciales en el desarrollo de una investigación, este se encuentra constituido por actos realizados de forma secuencial, y a la medida que van

desarrollándose estos actos van tomando forma su avance, y análisis del elemento probatorio que se recaba para ingresar al proceso de investigación. (Cáceres, 2017).

En semejanza, la actividad de la diligencia preliminar se lleva a cabo para recabar todo material que forme convicción, el cual va a permitir al agente persecutor del delito efectuar la acusación o dado el caso no efectuar su formulación, frente a ello también va a permitir al agente imputado llevar a cabo su defensa. El modelo actual del proceso punitivo se da inicio cuando se realiza una acusación a una determinada persona por haber perpetrado una conducta delictiva. Por consiguiente, cuando el fiscal tome la decisión de realizar una acusación debe previamente haber efectuado una investigación, siendo en este segmento donde encuentre elementos que le genere convicción se ha perpetrado un hecho delictivo, y que como tal se encuentre presente los elementos que estructura el delito, y la presencia de un agente que se presume responsable. Cabe destacar que la actividad de investigar y posteriormente la acusación van de la mano y es fundamental en la labor de la fiscalía. (Apaza y Quispe, 2017).

Así mismo, en el marco de la investigación preparatoria las primeras diligencias se orientan a reunir materiales de convicción, siendo fundamental para establecer si hay una causa o una base para continuar el proceso; estas diligencias son actos que reúne datos sobre el hecho delictivo y de los agentes partícipes, donde estos mismos se comportarán como prueba, el cual así

demonstrara que sí se dio el delito, y que como efecto afecta a la persona investigada sí se determina quién fue el autor del delito. (Manrique, 2017).

Igualmente, la actividad de las diligencias preliminares se entiende Como una etapa interna a la preparatoria, Esto fue dispuesto para llevar a cabo actuaciones inaplazables y urgentes, que permitan confirmar la denuncia y con ello establecer el crimen perpetrado. De las actuaciones realizadas en estas diligencias preliminares va a depender de la efectividad de una investigación, dado que son diligencias básicas e iniciales sobre un hecho que reviste de delito. (Vega, 2018).

La importancia DP

El desarrollo de la diligencia preliminar es importante, porque de ello depende el resultado positivo de toda la investigación, al ser una actividad primaria ante la presunción hecho delictivo. En ese contexto se darán las declaraciones iniciales, se realizarán las actuaciones de investigación, en otras palabras, se efectuará las primeras diligencias de una investigación. En consecuencia, considerando que la investigación está dirigida por el fiscal, va a depender un resultado positivo de acuerdo actuaciones que realiza en las actuaciones diligénciales. (Vega, 2018).

En esa línea, en las primeras diligencias se van a obtener las declaraciones, se va a recabar materiales probatorios, el cual serán resguardados los mismo, se dispondrá medios orientados a la cautela o coercitivas, y así como determinar si hay la presencia de materiales probatorios para dar pase a la etapa preparatoria propiamente dicha. (Sánchez, 2019)

Finalidad de la DP.

La realización de una diligencia preliminar tiene una finalidad concreta que es efectuar las indagaciones urgentes que no pueden ser aplazables, resguardar todo material que tuvo parte en del hecho delictivo, particularizar a los agentes quienes fueron participes en el hecho delictivo, así también a la persona agraviada, esto es llevado a cabo para establecer la continuación de la investigación hacia la etapa preparatoria o no continuar con la investigación. En tanto su finalidad de esta diligencia preliminar es para que el representante del ministerio público realice o no la actuación de formalizar la investigación. (Ore, 2005).

De igual modo, la diligencia preliminar tiene un fin específico de establecer aquella conducta que se le imputa al investigado viene a ser un delito o no, establece la forma y los medios empleados en la realización del delito, termina los datos identidad de los agentes que han participado en el hecho delictivo, tales como al autor ya la víctima, y también se corrobora si existe un daño. Para tal finalidad la institución policial y las instituciones del departamento de criminalística, la medicina legal y los diferentes instituciones que son del estado están en la responsabilidad de apoyar a representante del ministerio público. Así mismo las instituciones de formación institutos y universidades ya sea pública o privada sin afectar los convenios establecidos pueden proporcionar estudios o informe cuando la fiscalía lo solicite. Cabe destacar que la criminalística es una institución de apoyo al derecho penal y las otras ramas del derecho, recurre a medios científicos como tecnológicos para hacer una búsqueda y un análisis de todo material de prueba, esto con el objetivo de

determinar si se ha realizado un delito, generando al investigador fundamentos científicos sobre el espacio que se ha perpetrado el delito, y así establecer cuáles fueron las causas en la realización del delito. (Rosas, 2013)

Característica de la D.P.

- Por ser diligencias urgentes - inaplazable. En este segmento que es parte de una investigación preparatoria se efectúa solamente actos que ameritan urgencia y que no pueden ser aplazados este con la finalidad de confirmar el hecho delictivo y establecer si se ha cometido un delito, así mismo también se individualiza a los agentes que han sido parte o afectados en la realización del delito
- Por desarrollarse en igualdad de armas. Esto porque se comporta en igualdad para ambas partes, así el agente imputado y del agraviado dentro de las diligencias preliminares cuentan con todas las garantías para llevar a cabo su defensa en base al principio de igualdad.
- Carece en ser una cualidad probatoria. Así como lo preestablece en el código adjetivo punitivo en el artículo 325, que las diligencias de la investigación se llevan a cabo solo para la emisión de una resolución de dicha investigación, y de la propia etapa intermedia. Cabe destacar con la excepción si estas diligencias preliminares se comportan como una prueba anticipada o vienen a ser actuaciones objetivas que no pueden ser irreproducibles que serán leídos en un juicio oral ellos sí se encuentran autorizados por el código procesal penal. Por el cual la diligencia

preliminar en una investigación va a apoyar a decidir una acusación o archivamiento de un proceso.

- Para efectuarse solo basta con una sospecha. También se encuentra establecido en la Norma procesal punitiva en el artículo 329 inciso 1, al disponer que, que el representante del ministerio público puede dar inicio a las diligencias de investigación cuando haya presencia de sospecha de haberse cometido un hecho delictivo.

La Policía Nacional en la Investigación.

La institución policial puede efectuar las diligencias en una investigación cuando lo encomienda el representante del ministerio público quién Investiga el caso, así mismo la policía puede hacer alcance de algunas sugerencias. La unidad policial lleva a cabo la investigación desde el momento inicial para esclarecer los hechos, este tiene la finalidad de proveer toda evidencia que haya a la fiscalía y al órgano jurisdiccional.

Así mismo, la institución policial tiene a su responsabilidad realizar los siguientes: todo elemento probatorio, objetos e instrumentos de la escena delictiva, para posteriormente poner en disposición de la fiscalía y pueda continuar con la investigación; también lleva a cabo investigación del hecho delictivo, Investiga y captura al responsable, cuando lo requiera el Ministerio Público o por iniciativa de la institución policial, asistir al ministerio público, apoyar en la información en el sistema de bases de datos de criminales. (Gramajo, 2015).

Los actos de diligencia preliminarmente.

- **La declaración**

Lo constituye aquel acto donde una persona puede ser el agraviado, la persona investigada, o de ser el caso el testigo da datos informativos de carácter relevante sobre los hechos en investigación. Es que dentro del segmento de las investigaciones preliminares se realiza la declaración del agraviado, del denunciado o si se da el caso del testigo del hecho en investigación, por lo que su recepción debe ser de forma urgente para corroborar los hechos que llegaron a ser denunciadas así establecer si viene a ser un delito o no; por tanto si realizada la denuncia y se corrobora con recaudos y se establece que hay indicios que revelan que hay un delito, que la acción penal se halle vigente, identificado al imputado, se debe continuar con formalizar dicha investigación, y continuando ello se debe recepcionar las declaraciones pertinentes para establecer sí se realiza la acusación o no, por tanto una investigación preliminar está dado para establecer o no la formalización de una investigación. (Vega, 2018).

- **La pericia**

La actividad de la pericia viene a ser aquel estudio y examen que llega a realizar un agente perito sobre un caso concreto determinado, que el resultado será levantado en un informe, dentro de Su contenido va a bersar el objeto el cual se ha determinado para la pericia, el método empleado y la conclusión al cual ha arribado el perito. En una investigación la pericia viene a ser un medio con relevancia que al fiscal le será Útil para realizar

un estudio de los elementos materiales obtenidos, así mismo va a apoyar en esclarecer el hecho delictivo. (Vega, 2018).

- **Demás diligencias**

Dentro del desarrollo del segmento de investigación preliminar, también se lleva a cabo distintas diligencias, tales como: diligencias para realizar una necropsia; diligencias para levantar un cadáver; diligencia para realizar exámenes viscerales; para realizar el embolsamiento del cadáver; diligencias para establecer si existe un bien patrimonial; para ver si el investigado tiene alguna requisitoria o antecedentes; entre otros. Siempre va a merituar la necesidad para llevar una diligencia dentro de las investigaciones preliminares. Por otra parte, frente a lo que establece el código cuando se halle presente presupuestos que exige la norma debe ser efectuado en el marco de una investigación preparatoria. (Vega, 2018).

2.2.2. Archivo de casos fiscales por delito de estafa

Delito de Estafa

Todo es un engaño, un engaño o una broma. El delito de engañar a alguien para obtener dinero o cosas ilegalmente. Presentar una intención de lograr beneficios personales o económicos, perversión consciente, engaño o falsamente, un engaño excesivamente o penal, para inducir más partes con ciertos valores o prescindir de los derechos legales. Hace declaraciones de tergiversación (incorrectas o engañosas) que hacen un comportamiento fraudulento en relación con la intención de causar ganancias o pérdidas. Chandratre (2021)

Dicen: "Es una estafa sobre el robo, el fraude, el fraude, las mentiras, la falta de integridad, y que se reduce a su esencia". Además, los crímenes de fraude son mala conducta relacionada, y los temas agresivos aseguran que las víctimas cooperen y los casos penales se presenten para crear activos. En este sentido, existe un delito de fraude porque este comportamiento está completamente relacionado. Por lo tanto, el fraude es una actitud engañosa para obtener ganancias, a través de la cual una o más personas deben quitarse la vida para tener su legado. Biegelman & Bartow (2006, pp.28)

Del mismo modo, se debe tener en cuenta el derecho penal actual (2004). En 196 y 197, "tome las ventajas ilegales de las desventajas de alguien que se busca a sí mismo, u otro tercero. De manera similar, en el mismo cuerpo normativo, agravando el cuerpo con un castigo de libertad durante al menos cuatro años.

Bien jurídico tutelado

En el ilícito de la estafa, los beneficios legales están protegidos en el patrimonio correcto, esto debe ser de importancia económica y los sujetos pasivos tienen el derecho de proporcionar propiedades, leyes o cualquier objeto protegido por estándares peruanos. CSJ (1998) 01/06/98. Exp 6597-97- Lima.

Por lo tanto, Salinas (2015) enfatizó que la eliminación de las personas en su propiedad está protegida, lo que debe estar relacionado con la economía

"Además, para Fuente (2004), sostiene que la herencia, los objetos, los bienes, los bienes de una persona son de valor económico, individual e inteligencia.

Componentes típicos

En el ilícito de la estafa, debe contener los elementos que configura la tipicidad y debe ser consistente al mismo tiempo siendo los siguientes: el ardid, el engaño y error y la disposición del patrimonio. Dona y De la Fuente (2004).

Estos factores deben estar asociados con las consecuencias de las acciones, el número uno y el tema positivo en relación con el producto de los errores relacionados con los contribuyentes y el producto de este error. El aprendizaje de la herencia de las asignaturas pasivas se produce y, por lo tanto, tiene beneficios económicos para los estafadores presentes entre estos elementos (2015).. Salinas (2015).

En un crimen de estafa, el estafador lo sacrifica y trata sobre un engaño que crea la clara realidad de este último. Esto suele ser barato. De esta manera hace posible su misión, hace posible su misión. Permite que el contribuyente, según la buena creencia, libere su legado en la dirección de los sujetos pasivos, esta cobertura es bien conocida como una declaración engañosa. (Guillen 2012). (Guillen 2012).

Sujeto activo

En el ilícito sobre estafa, el agente activo será aquellos que participan en acciones que no están aprobadas por la coexistencia social, aprobados de

acuerdo con los tipos penales que se encuentran en el artículo 196 del Código Penal.

Sujeto pasivo

En una conducta delictiva de estafa, se entiende como un tema activo, o como una víctima, como el dueño de la propiedad del padre. Esto se elimina por el engaño de sus activos legalmente protegidos que tienen una relación causal para que se pueda construir el crimen.

El engaño en la estafa

la conducta del engaño es aquella acción que afecta la índole inmaterial de otra persona, y conveniente a que tiene una falsa ingenuidad de hecho, un ardid es un altibajo de verdad", Mayer (2014). Por otro lado, un desleal ardid de que la lastimado está demasiado incorrecta quia debería conservar instrucción de la conducta deforme unilateral del estafador. De lo contrario, quia se esperará como una estafa. Romero (2019)

Disposición del patrimonio

La sucesión consiste solamente en impuesto y obligaciones con espacio financiero: preciosa al provecho y luego designada por el padre. Laiu (2021); ""Como una cantidad de conocidos legales (activas y pasivos) de la notabilidad económica de "Como una cantidad de conocidos legales (activas y pasivos) de la notabilidad económica de una tipo en independiente ya una compañía en independiente "Como una cantidad de conocidos legales (activas y pasivos) de la notabilidad económica de una tipo en independiente ya una compañía en

independiente un tipo en independiente ya una compañía en independiente.”

Peroni (2018)

El agarrado activo, logra con su cometido, el cual es hablar con la esfuerzo y la acondicionamiento del patrimonio, del agarrado pasivo” en equivalente sentido, el movimiento de esfuerzo del agarrado pasivo, provoca una encogimiento internamente del patrimonio, en ese mismo grado de ideas el anillo causal, es el engaño, el cual produce un lapso en la damnificado y de esta forma dispone de su patrimonio, como consecuencia de ello surge un quebranto económico, ya una encogimiento del proporcionadamente del agarrado pasivo. Martínez (2016).

Afectación al patrimonio.

"Daño patriótico a las pruebas de delitos y la mayor expansión de realizar algunos temas agresivos y pasivamente, como el fraude colectivo, cuando el Ministerio de Finanzas y el sector privado están siendo infringidos en una gran cantidad. ". Fernández y Mayer, (2013)

El elemento subjetivo.

“La validación de ganancia es el hábitat gratuito del dolo, consistiendo con el deseo de apoderarse un ganancia encomiástico para su patrimonio. Lo que refiere el ejecutante es que la subjetividad de la omisión de fraude es típicamente dolosa, más nunca puede cuerpo culposo, porque cumple todos los nociones como validación de lucrar, lo realiza mediante el engaño, error, acomodo patrimonial y el deficiencia que ocasiona a la víctima. Salinas (2015).

La ganancia o lucro es un estado de ánimo especial en el que motiva los actos criminales, y Animus se basa en la motivación para mantener las ventajas consideradas ganancias para lograr lo que el tema positivo está buscando en este sentido.”. Mayer (2014).

El elemento culpabilidad.

Se determinan los sentimientos de un objeto de actividad, cuando el comportamiento que realicé es típico e ilegal, así como verificado, es referido por la ley penal, por lo tanto, en el sentido del crimen enmarcado en el código penal actual, así como esta acción debe enmarcarse en el Código Penal actual, el conocimiento de lo que ha hecho, tan bien como esta acción debe ser incrustada en la ley penal actual en la ley penal actual en la ley penal actual.. Salinas (2015).

El concepto de química es "un pilar básico para las regulaciones criminales, que restringe las acciones de IUUS que son castigadas, porque una sanción no debe imponerse a una persona si no se muestra que es un delito", en este sentido, sus acciones son más limitadas. Garrido (s.a)

La tentativa en el delito de estafa

En nuestra ley, los delitos a menudo no se completan, por lo que se repiten o se usan a crímenes fraudulentos. Esto se debe a que si este último elemento no se indica, si se debe dar el crimen o un delito de conducta genética, si se debe dar el delito de delito, entonces no es necesariamente un interés

económicamente ilegal. El sujeto activo engaña a la víctima y, por lo tanto, comete errores, pero al momento de reemplazar sus activos, la víctima reconoce que es fraude y que el tema activo no se aplica.

La consumación en el delito de estafa

En fraude, se especifica la finalización si el contribuyente entrega su herencia y sujeto activo. Además, los temas activos aumentan sus activos con los activos que el contribuyente le ha dado. Código de crimen artístico. 196, señala que el estafador tiene "buscar a sí mismo u otra ventaja ilegal" que ha alcanzado su misión, el pozo de la víctima y los intereses ilegales.

2.3 Bases filosóficas

El filósofo griego Aristóteles en su obra "Ética a Nicómaco", nos pregona que el ser humano es envidioso por naturaleza, puesto que, si el mal no existiera, prevalecería solo lo bueno, entonces todo sería felicidad, en consecuencia es un vicio que se opone a la virtud del bien, el Código Penal encierra conductas prohibidas por la sociedad que se enmarcan en lo negativo, dentro de estas actividades volitivas ilícitas encontramos la figura de la estafa, cuyo basamento es el mal, el engaño, el ardid, la astucia para inducir a error a sus víctimas y así, lograr que se desprendan de su patrimonio a favor del agente o de un tercero, generalmente estos delincuentes son personas de baja estatura, regordetes o pícnicos a decir del criminólogo Cesare Lombroso.

En la configuración del delito contra el patrimonio en su forma de estafa, a de observarse siempre un espíritu de codicia económica por parte de la víctima

que luego lo vera frustrado, dada la conducta típica prevista en los arts. 196 y 196-A del Código Penal, debemos reflexionar por una educación ética y el ejercicio de una moralidad individual de valores de honrades, equidad, de lo bueno a fin de menguar el acrecentamiento de los hechos de estafas en nuestra sociedad peruana.

2.4 Definición de términos básicos.

Actividad probatoria.

Esta actividad viene a ser la parte central de toda investigación dentro de un proceso, este con el objetivo de afirmar o contradecir la imputabilidad de la figura punitiva, es una actividad que deben desarrollar los agentes procesales, esto en base a las pretensiones que solicita, para el cual se ven en la necesidad de acudir a toda herramienta o medios de carácter procesal que llevó a determinar la misma Norma.

Archivo caso fiscal.

Al respecto se entiende que un acto de denuncia puede llegar a archivarse Sí Dentro de la denuncia los hechos descritos no viene a ser un delito, sí la información proporcionada o el antecedente llega a extinguirse y ya no es un tipo penal vigente cuando se le imputa al investigado, o también cuando las actuaciones realizadas no hayan generado un resultado para continuar la investigación.

Diligencias preliminares de investigación.

En relación a los actos de diligencia preliminar, está dado para identificar inicialmente o en las primeras actuaciones de investigación la existencia de una conducta ilícita, así poder confirmar o descartarlo, por lo que con estas diligencias no se crea una etapa o sub etapa propiamente dicha, sino que fue constituida para identificar dentro de un espacio temporal o situación para acumular todo elemento indiciario que permita determinar si se ha cometido una conducta delictiva.

Delitos contra el patrimonio

Esta conducta delictiva afecta directamente a los bienes o también llamados propiedad de la persona o entidad jurídica. Acorde al código punitivo el delito que se efectúa contra un patrimonio, puede darse por medio de un robo, hurto, receptación, estafa, apropiación, así como distintas defraudaciones, fraudes, extorsión, otros.

Delito de estafa.

La conducta delictiva de la estafa no se basa la utilización de un engaño o cierto artificio con el objetivo de pretender un provecho patrimonial para un tercero o para ella misma afectando al otro, lo cual para que se configure es necesario la presencia de ciertos elementos así como: el acto del engaño, el error, que el patrimonio se halla en disposición y aprovechamiento ilegal, siendo estos elementos que deben estar presentes acorde a lo establecido en la norma punitiva en la parte del artículo 196.

Impunidad delictiva

Constituye impunidad cuando se infringe una obligación por parte del Estado, de realizar investigaciones a toda violación, cuando no se llega a adoptar medidas contra los autores, esto básicamente a nivel del sistema de justicia, donde las personas que se presumen en sospecha sobre haber cometido un ilícito penal puedan ser investigadas y juzgados con penas justas, donde la víctima tenga recursos eficientes y una reparación en respuesta al perjuicio que se le ocasionó, tenga derecho a conocer la verdad, y se de los medidas básicas para que no pueda repetirse tales afectaciones o violaciones.

Indicios y evidencias

Son elementos fundamentales dentro de un proceso jurídico, cada cual tiene su función. El primero viene a ser aquel elemento material, es perceptible o no, que como tal ayuda a deducir si existe cierta circunstancia sobre un hecho determinado. Es así que son aquellas señales que apoya a tomar decisiones en relación a la investigación para poder dar con evidencias. Por otro lado, la evidencia viene a ser aquel elemento que llegó a contrastarse, y que como tal te termina una certeza y claridad entre la persona investigada y el hecho que se investiga. Todo ello dentro de un proceso de investigación

Investigación preparatoria.

Esta parte dentro del proceso está constituido por actuaciones, el cual se haya dirigido por la institución del ministerio público. Este se encuentra orientado a averiguar los hechos relacionados a la conducta delictiva, las circunstancias y a los agentes autores o partícipes, En otras palabras, es la determinación derecho delictivo y su autoría, el cual posteriormente va a permitir la acusación, la respuesta a la pretensiones.

Investigación material del delito

En el marco del código punitivo dispone que el fiscal realiza las indagaciones sobre los hechos que son parte del delito, para lo cual controla y conduce las investigaciones que son efectuadas por la unidad policial; Por tanto, el fiscal Quién conduce la investigación es para indagar aquellos hechos que forman parte del delito, es quien determina la estrategia legal para la investigación de acuerdo a cada tipo delictivo. La actividad de la investigación los fiscales lo deciden en coordinación con la unidad policial en base a las normas, y le corresponde a la policía ejecutar materialmente en el ámbito de su competencia.

Investigación criminal.

Esta constituido o conformado por un conocimiento interdisciplinario y sistematizadas, que se integran para obtener un conocimiento de verosimilitud en relación al hecho delictivo en investigación. También puede entenderse como aquel proceso donde se adjunta información sobre un hecho criminal o delictivo. En la naturaleza de esta investigación se orienta a recopilar toda evidencia material percibibles.

Seguridad ciudadana

El factor de la Seguridad Ciudadana, en la actualidad se tiende a hablar en base a los Derechos Humanos, lo que conlleva hablar de la creación de un medio de vivencia adecuado, de una vivencia pacífica de la persona o la ciudadanía. Por el cual cuando se habla de Seguridad Ciudadana también toma en realce el

concepto de la prevención y control de los distintos factores que puedan ocasionar la violencia o también las inseguridades.

2.5. Hipótesis de investigación

2.5.1. Hipótesis general

Las investigaciones deficientes en diligencias preliminares han contribuido al archivo de casos fiscales por delito de estafa, en la provincia de Huaura durante el año 2023.

2.5.2. Hipótesis Específicas

HE1. Las denuncias formuladas por delito de estafas vienen archivándose por falta de actividad probatoria.

HE2. El archivamiento de las denuncias por delitos de estafa genera impunidad delictiva sin que los agraviados alcancen.

2.6. Operacionalización de las variables

PROBLEMA	HIPÓTESIS	VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	INDICADORES
¿Cómo las investigaciones deficientes en diligencias preliminares han contribuido al archivo de casos fiscales por delito de estafa, en la provincia de Huaura durante el año 2023?	Las investigaciones deficientes en diligencias preliminares han contribuido al archivo de casos fiscales por delito de estafa, en la provincia de Huaura durante el año 2023.	V1=VX DILIGENCIAS PRELIMINARES DEFICIENTES	Diligencias preliminares art. 330 del Código Procesal Penal como sub fase de la investigación preparatoria, el fiscal actúa en forma decidida, a cabalidad y diligentemente todos los actos urgentes y necesarios a fin de acopiar suficiente material probatorio indicios y evidencias, para esclarecer los hechos.	No se acopia material probatorio, dado el tiempo transcurrido buen porcentaje de los casos por estafa se archivan por investigaciones deficientes, en la provincia de Huaura sede del Distrito Fiscal, donde se evalúa como mayor producción al fiscal que archiva más casos.	-Titular de la acción penal -Nivel de especialización -Nivel de eficacia -Actuación oportuna -Actuación diligente
		V2=VY ARCHIVO DE CASOS FISCALES POR DELITO DE ESTAFA	Delito contra el patrimonio en su forma de estafa arts. 196 y 196-A del Código Penal, hay falta precisión en la narrative de la denuncia, implica que, el estafador induce al error a su víctima logrando la disposición patrimonial para sí o un tercero, subjetivamente debe suponer el engaño para el actuar negligente de la víctima.	Estafa como habilidad mañosa de artificios para lograr el engaño (conducta típica) esencial y determinante para su configuración, y debe dejarse traslucir en forma eficaz en la sub fase de la investigación preparatoria, a fin de que no se llegue al archivo, para ello, debe unificarse criterios de procedimiento en técnicas y estrategias de investigación.	-Falta actividad probatoria -Falta especialización autoridades -Nivel de frecuencia -Impunidad delictiva -Índice de archivamiento

CAPITULO III

METODOLOGIA

3.1. Diseño metodológico

Trabajo de investigación de tipo aplicado, se busca potenciar la eficacia de las diligencias preliminares a cargo de la fiscalía y policías que realizan la investigación, en cuanto a la búsqueda y acopio de material probatorio para que, las denunciados por delito de estafa no se archiven, de nivel y/o profundidad descriptiva correlacional entre las propiedades y cualidades de las variables en estudio “diligencias preliminares deficientes” y “archivo de casos fiscales por delito de estafa”, de enfoque mixto, cuantitativamente se cuenta con una población y muestra de estudio numérica, tablas y figuras porcentuales como resultado del trabajo de campo, las mismas que serán comentadas, analizadas, valoradas e interpretadas subjetivamente (cualitativamente) por el tesista.

3.2. Población y muestra

La población lo constituye en universo de fiscales y policías encargados de las diligencias preliminares de investigación, del cual como muestra cogeremos un subconjunto al azar de veinte elementos (catorce policías y seis fiscales) en actual ejercicio en la provincia de Huaura.

3.3. Técnicas e instrumentos

La técnica de la encuesta anónima y como instrumento el cuestionario de preguntas cerradas logradas de la operacionalización de variables.

3.4. Procesamiento de presentación de resultados.

Los datos logrados de la encuesta, se almacenarán en el paquete informático Excel, sus resultados representados en tabulaciones y gráficos serán debidamente interpretados por el autor de la Tesis.

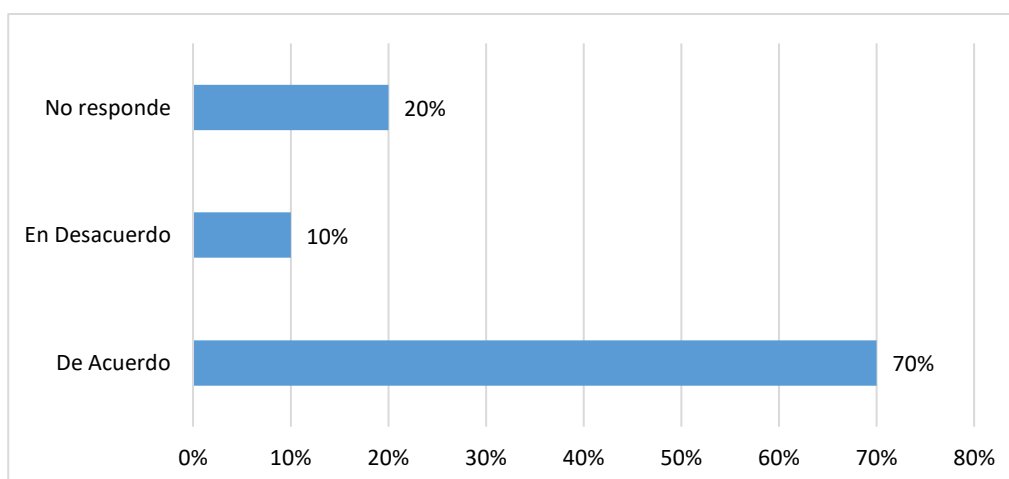
CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1 Análisis de resultado

Las investigaciones deficientes en diligencias preliminares contribuyeron con el archivo fiscal de casos por delito de estafa, Huaura 2023.

Condición	n	%
De acuerdo	14	70%
En desacuerdo	2	10%
No responde	4	20%
TOTAL	20	100%



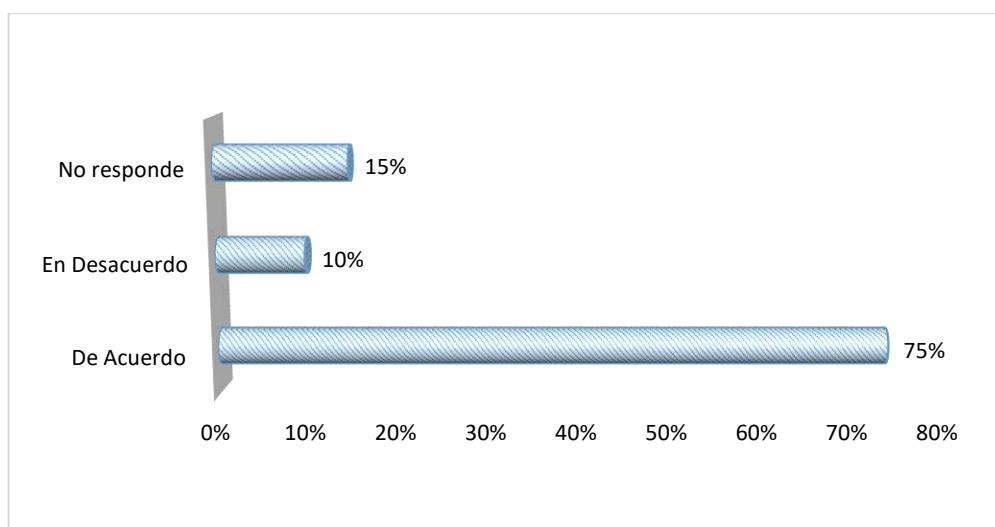
Interpretación

El subconjunto muestral al azar lo constituyó veinte elementos: catorce policías investigadores del delito y seis fiscales penales que trabajan en la provincia de Huaura, el 70 % las diligencias preliminares deficientes de investigación preparatoria contribuyeron con el archivo fiscales de casos por delito de estafa, Huaura 2023, no se actúa en forma operativa e inmediata una vez conocida la materialidad del delito de estafa, no se actúa en forma diligente y por falta de acuciosidad en los actos urgentes y necesarios no se acopia suficiente material

probatorio (indicios y evidencias) que, permitan el esclarecimiento de los hechos, y el fiscal consolide su teoría del caso, imputando directa y objetivamente el delito a los responsables, permiten el paso del tiempo y buen porcentaje de los casos fiscales se archivando, lo lamentable de ello es que, tanto en sede policial descargan la denuncia como resuelto cuando se elabora el informe policial, y la fiscalía cuando lo archiva lo considera como producción al fiscal, en realidad los agraviados no alcanzan justicia. 10 % no estuvo de acuerdo y 20 % no responde.

Las denuncias formuladas por delitos de estafas vienen archivándose por falta de actividad probatoria.

Condición	n	%
De acuerdo	15	75%
En desacuerdo	2	10%
No responde	3	15%
TOTAL	20	100%

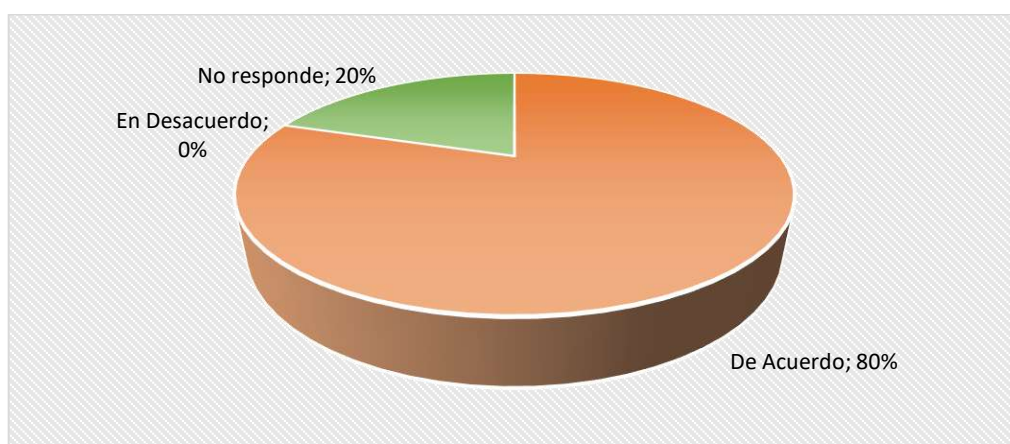


Lectura

75 %, de las denuncias formuladas por delitos de estafas vienen archivándose por falta de actividad probatoria, la titularidad y ejercicio de la acción penal, como la persecución del delito y carga de la prueba se encuentra bajo la dirección del fiscal (Art. IV Código Procesal Penal), ello implica llevar a cabo con responsabilidad y en forma eficaz la tarea de las diligencias preliminares art. 330 del mismo cuerpo legal, sin embargo, se observa la impunidad del delito de estafa previsto en los (arts. 196 y 196-A del Código Penal), acrecentándose en nuestra sociedad y por ende en la provincia de Huaura no es ajena, debilidad para que ocurra ello, obedecería a una falta de identidad y actuación oportuna de las autoridades competentes (fiscales y policías investigadores) para realizar actos urgentes y relevantes que conlleven a la obtención de indicios y evidencias para encaminar y esclarecer el delito, significando que, el estafador en todo momento buscará entorpecer la investigación mediante actos ocultos a fin de que no se logren las pruebas, el esclarecimiento del delito de estafa requiere trabajo oportuno, con alta dosis de acuciosidad de los pesquisas, si no se pone de manifiesto ello, las denuncias se archivan y engrosan la cifra oscura de la criminalidad sin resolver en perjuicio de las víctimas quienes esperan alcanzar justicia, generándose impunidad e inseguridad ciudadana. 10 % opinión en contrario y 15 % guardo silencio.

1. El archivamiento de las denuncias por delitos de estafa genera impunidad delictiva sin que, los agraviados alcancen justicia.

Condición	n	%
De acuerdo	16	80%
En desacuerdo	0	00%
No responde	4	20%
TOTAL	20	100%

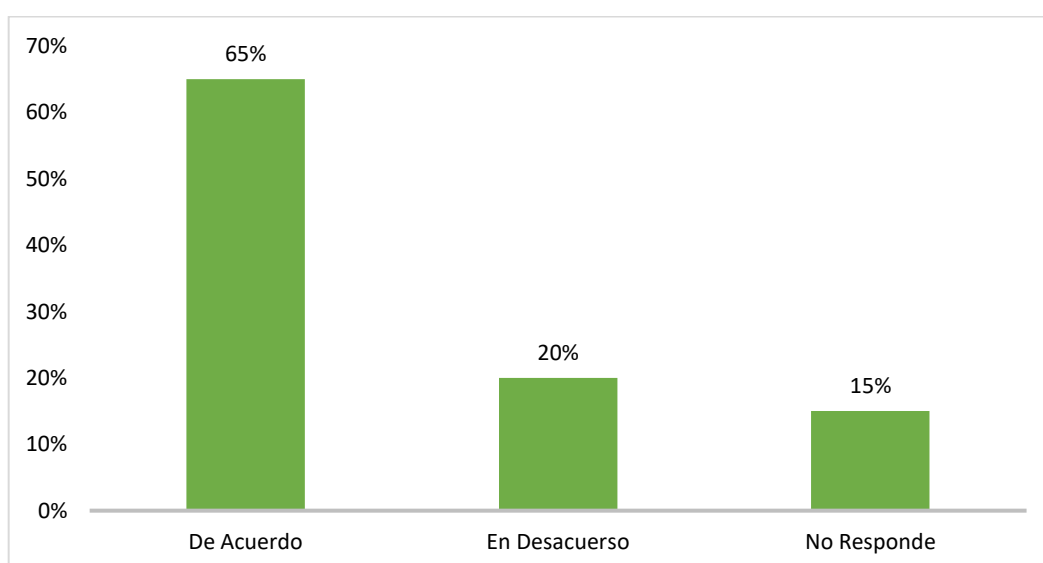


Comentario

Respuesta categórica, 80 % el archivamiento de las denuncias por delitos de estafa genera impunidad delictiva sin que, los agraviados alcancen justicia, la falta de actividad probatoria viene alimentando la inseguridad ciudadana, por lo que, urge la necesidad de capacitar y especializar en metodología operativa de investigación material y/o criminal del delito, para fortalecer a la policía y fiscalía a fin de orientar su procedimiento desde el conocimiento de la noticia criminal acorde a las exigencias del Código Procesal Penal, con actuaciones rápidas y oportunas para esclarecer, los delitos tipificados en el Código Penal, por ende, loa estafa y otras defraudaciones. No hubo opinión en contrario y 20 % no marco respuesta.

2. Los informes policiales inconsistentes no permiten al fiscal denunciar penalmente a los estafadores, engrosándose la carga de los casos.

Condición	n	%
De acuerdo	13	65%
En desacuerdo	4	20%
No responde	3	15%
TOTAL	20	100%



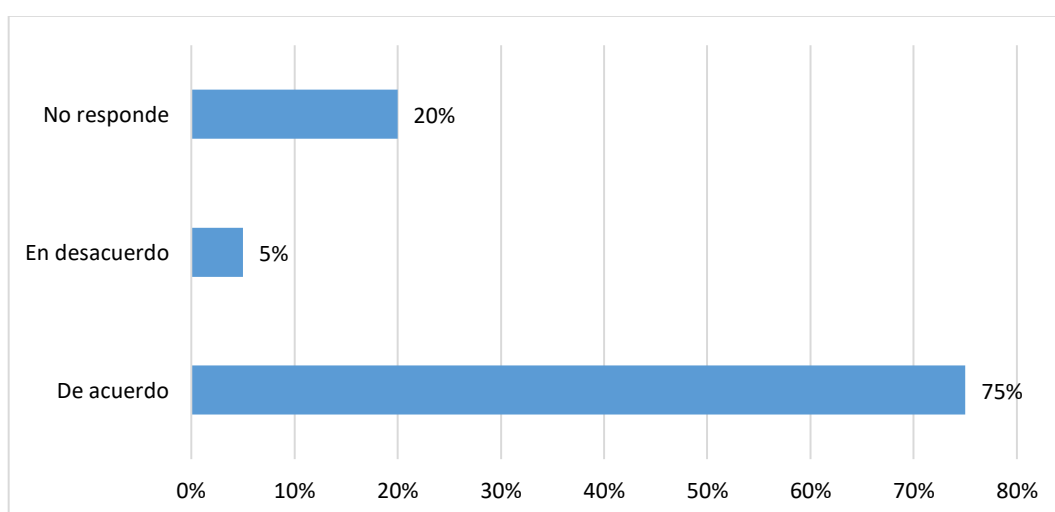
Reflexión

65 %, los informes policiales inconsistentes no permiten al fiscal denunciar penalmente a los estafadores, engrosándose la carga de los casos, la investigación policial no descubre de manera objetiva y debidamente evidenciada a los agentes responsables del delito, en el documento se plasma solo las diligencias de ley actuadas, sin identificarse a los autores para que sean puestos a disposición fiscal en calidad de detenidos, ello deviene en un archivo provisional y posterior definitivo, pulula la impunidad delictiva, las víctimas y agraviados no alcanzan justicia, trayendo consigo desconfianza de la población, debe exigirse eficacia y eficiencia en la labor de la policía y fiscalía

que investigan el delito en fase preliminar, ello requiere conocimiento especializado en la operatoria de la investigación material del delito (investigan criminal) del cual adolecerían las autoridades competentes, pues no se viene acopiando suficiente actividad probatoria. Debemos reflexionar por una educación ética y el ejercicio de una moralidad individual en valores de honrades, equidad, de lo bueno a fin de menguar el acrecentamiento de los hechos de estafas en nuestra sociedad peruana. 20 % en desacuerdo y 15 % no responde.

3. En la configuración del delito de estafa, debe observarse un espíritu de codicia económica por parte de la víctima que luego lo vera frustrado.

Condición	n	%
De acuerdo	15	75%
En desacuerdo	1	5%
No responde	4	20%
TOTAL	20	100%

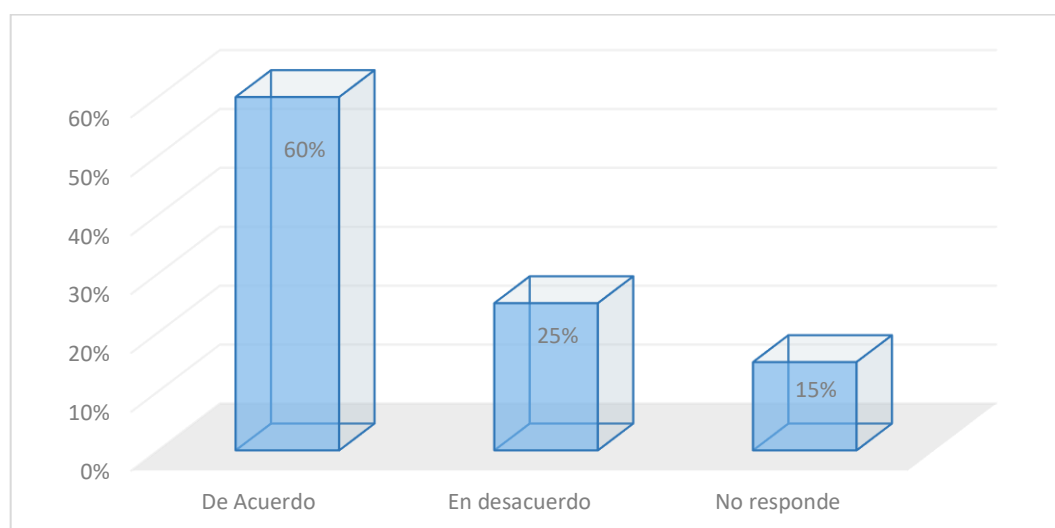


Valoración

75 %, en la configuración del delito de estafa, debe observarse un espíritu de codicia económica por parte de la víctima que luego lo vera frustrado, el Código Penal arts. 196 y 196-A encierra la conducta del estafador quien, a través del engaño, el ardid, la astucia induce en error a sus víctimas y así, lograr el desprendimiento patrimonial a favor del agente o de un tercero, estos delincuentes son personas de baja estatura, regordetes o pícnicos a decir del criminólogo Cesare Lombroso. 5 % no estuvo de acuerdo y 20 % en blanco.

4. Hay falta de precisión en la narrativa de los hechos al asentarse la denuncia por delito de estafa.

Condición	n	%
De acuerdo	12	60%
En desacuerdo	5	25%
No responde	3	15%
TOTAL	20	100%

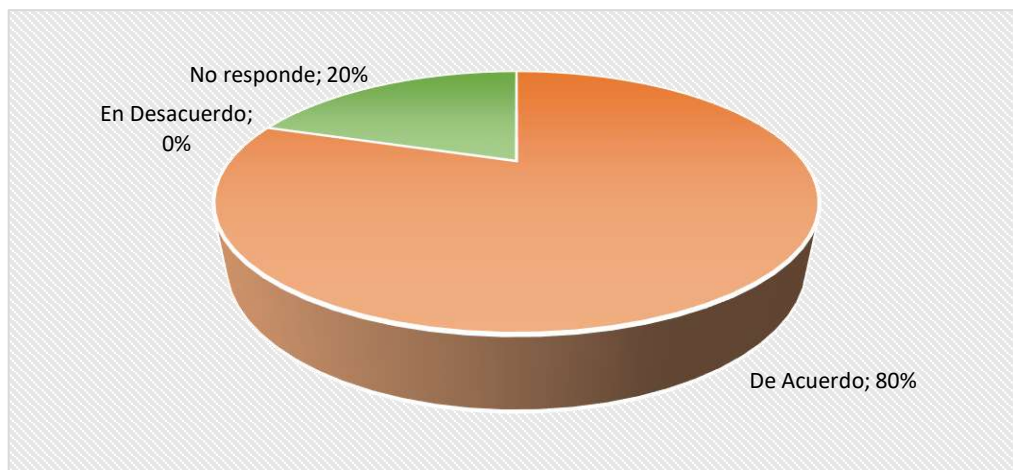


Interpretación

60 %, hay falta de precisión en la narrativa de los hechos al asentarse al delito de estafa, pues debe quedar claro que, el autor induce al error a su víctima logrando el desprendimiento patrimonial, debe haber engaño para el actuar negligente del sujeto pasivo; tiene sus raíces en el derecho romano (stellionatus), como habilidad mañosa de artificios para lograr el engaño (conducta típica) esencial y determinante para su configuración, ello debe dejarse traslucir en forma eficaz en las diligencias preliminares de investigación preparatoria, a fin de que, no se llegue al archivo, para ello debe unificarse criterios de procedimiento en técnicas y estrategias de investigación a darse en los actos iniciales de la investigación material y objetiva de las pesquisas. 25 % no estuvo de acuerdo y 15 % no respondió.

5. Una buena diligencia preliminar en delitos de estafa permitirá al fiscal la formalización de la investigación preparatoria.

Condición	n	%
De acuerdo	16	80%
En desacuerdo	0	00%
No responde	4	20%
TOTAL	20	100%



Lectura

80 %, una buena diligencia preliminar en delitos de estafa permitirá al fiscal la formalización de la investigación preparatoria, dependerá del conocimiento y verificación del hecho delictivo, pues estos presentan escenarios imperfectos, dependerá mucho de la acuciosidad del pesquisa armar ese rompecabezas donde no debe faltar ni sobrar una pieza, al parecer no ocurre ello, no se está logrando imputación por falta de evidencias, no se asume un objeto de investigación que bien lo daría la pericia de grafotecnia, por desconocimiento, no se práctica y menos se solicita, debilidades que a la postre terminara por archivar el caso en sede fiscal, no basta con la sospecha simple debe probarse, para ello es esta primera etapa, se debe recabar suficiencia probatoria que permita preparar la acusación, significando que el autor del delito de estafa en todo momento buscará entorpecer su esclarecimiento buscando evadir su responsabilidad. ninguno dijo no y 20 % no responde.

4.2 Contratación de hipótesis

Hipótesis general (supuesto de solución afirmativa al problema general de investigación planteado, hipótesis de índole descriptivo correlacional entre variables, en un espacio y tiempo definido).

Las investigaciones deficientes en diligencias preliminares han contribuido al archivo de casos fiscales por delito de estafa, en la provincia de Huaura durante el año 2023.

Se contrasta con los resultados de tablas y gráficos 01, 04 y 05 por las siguientes consideraciones:

1. 70 %, las diligencias preliminares deficientes de investigación preparatoria contribuyeron con el archivo fiscal de casos por delito de estafa, Huaura 2023.
2. Fiscalía y policía, no actúan de forma operativa e inmediata una vez conocida la materialidad del delito de estafa, no se es diligente y por falta de acusividad en los actos urgentes y necesarios no se acopia suficiente material probatorio (indicios y evidencias).
3. La falta de actividad probatoria no permite el esclarecimiento de los hechos, el fiscal no consolida su teoría del caso, no hay imputación directa y objetiva del delito a los responsables.
4. Se permite el paso del tiempo y buen porcentaje de los casos fiscales terminan archivándose, lo lamentable de ello es que, tanto en sede policial descargan la denuncia como resuelto cuando se elabora el informe policial, y la fiscalía cuando lo archiva lo considera como producción al fiscal, en realidad los agraviados no alcanzan justicia.
5. 65 %, los informes policiales inconsistentes no permiten al fiscal denunciar penalmente a los estafadores, engrosándose la carga de los casos.

6. La investigación policial no descubre de manera objetiva y debidamente evidenciada a los agentes responsables del delito, en el informe policial se plasma solo las diligencias de ley actuadas, sin identificarse a los autores para ser puestos a disposición fiscal en calidad de detenidos, ello deviene en un archivo provisional y posterior definitivo.
7. La falta de investigación permite la impunidad delictiva, las víctimas y agraviados no alcanzan justicia, trayendo consigo desconfianza de la población.
8. Debe exigirse eficacia y eficiencia en la labor de la policía y fiscalía que investigan el delito en fase preliminar, ello requiere conocimiento especializado en la operatoria de la investigación material del delito (investigan criminal) del cual adolecerían las autoridades competentes.
9. no viene acopiándose suficiente actividad probatoria, debemos reflexionar por una educación ética y el ejercicio de una moralidad individual en valores de honrades, equidad, de lo bueno a fin de menguar el acrecentamiento de los hechos de estafas en nuestra sociedad peruana.
10. 75 % en la configuración del delito de estafa, debe observarse un espíritu de codicia económica por parte de la víctima que luego lo vera frustrado.
11. El Código Penal arts. 196 y 196-A encierra la conducta del estafador quien, a través del engaño, el ardid, la astucia induce en error a sus víctimas y así, lograr el desprendimiento patrimonial a favor del agente o de un tercero, estos delincuentes son personas de baja estatura, regordetes o pícnicos a decir del criminólogo Cesare Lombroso.

Hipótesis Específicas

HE1. Las denuncias formuladas por delito de estafas vienen archivándose por falta de actividad probatoria.

HE2. El archivamiento de las denuncias por delitos de estafa genera impunidad delictiva sin que los agraviados alcancen.

Se contrasta con los resultados de gráficos y tabulaciones 02, 03, 06 y 07 por el siguiente análisis de los hechos:

1. 75 %, las denuncias formuladas por delitos de estafas vienen archivándose por falta de actividad probatoria, la titularidad y ejercicio de la acción penal, como la persecución del delito y carga de la prueba se encuentra bajo la dirección del fiscal (Art. IV Código Procesal Penal), ello implica llevar a cabo con responsabilidad y en forma eficaz la tarea de las diligencias preliminares art. 330 del mismo cuerpo legal.
2. Se observa impunidad en la investigación del delito de estafa previsto en los (arts. 196 y 196-A del Código Penal), hecho que se acrecenta en nuestra sociedad y por ende la provincia de Huaura no es ajena.
3. la debilidad en la investigación de los delitos contra el patrimonio en particular en su forma de estafa, obedecería a la falta de identidad y actuación oportuna de las autoridades competentes (fiscales y policías investigadores) para realizar actos urgentes y relevantes que conlleven a la obtención de indicios y evidencias para encaminar y esclarecer el delito.
4. El estafador en todo momento buscará entorpecer la investigación mediante actos ocultos a fin de que, no se logren las pruebas.

5. El esclarecimiento del delito de estafa requiere trabajo oportuno, con alta dosis de acuciosidad de las pesquisas, si no se pone de manifiesto ello, las denuncias se archivarán y engrosarán la cifra oscura de la criminalidad sin resolver en perjuicio de las víctimas quienes esperan alcanzar justicia, generándose impunidad e inseguridad ciudadana.
6. 80 %, el archivamiento de las denuncias por delitos de estafa genera impunidad delictiva sin que, los agraviados alcancen justicia, la falta de actividad probatoria viene alimentando la inseguridad ciudadana.
7. Urge la necesidad de capacitar y especializar en metodología operativa de investigación material y/o criminal del delito, para fortalecer a la policía y fiscalía a fin de orientar su procedimiento desde el conocimiento de la noticia criminal acorde a las exigencias del Código Procesal Penal, con actuaciones rápidas y oportunas para esclarecer, los delitos tipificados en el Código Penal, por ende, la estafa y otras defraudaciones.
8. 60 %, hay falta de precisión en la narrativa de los hechos al asentarse la denuncia por delito de estafa, pues debe quedar claro que el autor induce al error a su víctima logrando el desprendimiento patrimonial.
9. Debe quedar plasmado en la denuncia escrita el engaño y el actuar negligente del sujeto pasivo; tiene sus raíces en el derecho romano (*stellionatus*), como habilidad mañosa de artificios para lograr el engaño (conducta típica) esencial y determinante para su configuración.
10. Debe unificarse criterios de procedimiento en técnicas y estrategias de investigación a darse en los actos iniciales de la investigación material y objetiva de las pesquisas.

11. 80 %, una buena diligencia preliminar en delitos de estafa permitirá al fiscal la formalización de la investigación preparatoria, ello dependerá del conocimiento y verificación del hecho delictivo, pues estos presentan escenarios imperfectos.
12. La acuciosidad de la pesquisa en investigación del delito de estafa, permitirá armar el rompecabezas, no debe faltar ni sobrar una pieza, a fin de lograrla imputación objetiva con suficientes evidencias.
13. Debe solicitarse la pericia grafotecnia, en la realidad no se práctica y menos se solicita, debilidades que a la postre terminara por archivar el caso en sede fiscal.
14. No basta con la sospecha simple debe probarse, para ello es esta primera etapa, se debe recabar suficiencia probatoria que permita preparar la acusación, significando que el autor del delito de estafa en todo momento buscará entorpecer su esclarecimiento buscando evadir su responsabilidad.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN

5.1 Discusión de resultados

1. Fiscalía y policía, no actúan de forma operativa e inmediata una vez conocida la materialidad del delito de estafa, no se es diligente y por falta de acuciosidad en los actos urgentes y necesarios no se acopia suficiente material probatorio (indicios y evidencias).
2. La falta de actividad probatoria no permite el esclarecimiento de los hechos, el fiscal no consolida su teoría del caso, no hay imputación directa y objetiva del delito a los responsables.
3. Se permite el paso del tiempo y buen porcentaje de los casos fiscales terminan archivándose, lo lamentable de ello es que, tanto en sede policial descargan la denuncia como resuelto cuando se elabora el informe policial, y la fiscalía cuando lo archiva lo considera como producción al fiscal, en realidad los agraviados no alcanzan justicia.
4. La investigación policial no descubre de manera objetiva y debidamente evidenciada a los agentes responsables del delito, en el informe policial se plasma solo las diligencias de ley actuadas, sin identificarse a los autores para ser puestos a disposición fiscal en calidad de detenidos, ello deviene en un archivo provisional y posterior definitivo.
5. La falta de investigación permite la impunidad delictiva, las víctimas y agraviados no alcanzan justicia, trayendo consigo desconfianza de la población.
6. El Código Penal arts. 196 y 196-A encierra la conducta del estafador quien, a través del engaño, el ardid, la astucia induce en error a sus víctimas y así, lograr el desprendimiento patrimonial a favor del agente o de un tercero, estos delincuentes

son personas de baja estatura, regordetes o pícnicos a decir del criminólogo Cesare Lombroso.

7. Se observa impunidad en la investigación del delito de estafa previsto en los (arts. 196 y 196-A del Código Penal), hecho que se acrecenta en nuestra sociedad y por ende la provincia de Huaura no es ajena.
8. El estafador en todo momento buscará entorpecer la investigación mediante actos ocultos a fin de que, no se logren las pruebas

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones.

1. 70 %, las diligencias preliminares deficientes de investigación preparatoria contribuyeron con el archivo fiscal de casos por delito de estafa, Huaura 2023.
2. 65 %, los informes policiales inconsistentes no permiten al fiscal denunciar penalmente a los estafadores, engrosándose la carga de los casos.
3. 75 % en la configuración del delito de estafa, debe observarse un espíritu de codicia económica por parte de la víctima que luego lo vera frustrado.
4. 75 %, las denuncias formuladas por delitos de estafas vienen archivándose por falta de actividad probatoria, la titularidad y ejercicio de la acción penal, como la persecución del delito y carga de la prueba se encuentra bajo la dirección del fiscal (Art. IV Código Procesal Penal), ello implica llevar a cabo con responsabilidad y en forma eficaz la tarea de las diligencias preliminares art. 330 del mismo cuerpo legal.
5. 80 %, el archivamiento de las denuncias por delitos de estafa genera impunidad delictiva sin que, los agraviados alcancen justicia, la falta de actividad probatoria viene alimentando la inseguridad ciudadana.
6. 60 %, hay falta de precisión en la narrativa de los hechos al asentarse la denuncia por delito de estafa, pues debe quedar claro que el autor induce al error a su víctima logrando el desprendimiento patrimonial.
7. 80 %, una buena diligencia preliminar en delitos de estafa permitirá al fiscal la formalización de la investigación preparatoria, ello dependerá del conocimiento y verificación del hecho delictivo, pues estos presentan escenarios imperfectos.

6.2. Recomendaciones.

1. Debe exigirse eficacia y eficiencia en la labor de la policía y fiscalía que investigan el delito en fase preliminar, ello requiere conocimiento especializado en la operatoria de la investigación material del delito (investigan criminal) del cual adolecerían las autoridades competentes.
2. no viene acopiándose suficiente actividad probatoria, debemos reflexionar por una educación ética y el ejercicio de una moralidad individual en valores de honrades, equidad, de lo bueno a fin de menguar el acrecentamiento de los hechos de estafas en nuestra sociedad peruana.
3. la debilidad en la investigación de los delitos contra el patrimonio en particular en su forma de estafa, obedecería a la falta de identidad y actuación oportuna de las autoridades competentes (fiscales y policías investigadores) para realizar actos urgentes y relevantes que conlleven a la obtención de indicios y evidencias para encaminar y esclarecer el delito.
4. El esclarecimiento del delito de estafa requiere trabajo oportuno, con alta dosis de acuciosidad de las pesquisas, si no se pone de manifiesto ello, las denuncias se archivarán y engrosarán la cifra oscura de la criminalidad sin resolver en perjuicio de las víctimas quienes esperan alcanzar justicia, generándose impunidad e inseguridad ciudadana.
5. Urge la necesidad de capacitar y especializar en metodología operativa de investigación material y/o criminal del delito, para fortalecer a la policía y fiscalía a fin de orientar su procedimiento desde el conocimiento de la noticia criminal acorde a las exigencias del Código Procesal Penal, con actuaciones rápidas y oportunas para esclarecer, los delitos tipificados en el Código Penal, por ende, loa estafa y otras defraudaciones.

6. Debe quedar plasmado en la denuncia escrita el engaño y el actuar negligente del sujeto pasivo; tiene sus raíces en el derecho romano (stellionatus), como habilidad mañosa de artificios para lograr el engaño (conducta típica) esencial y determinante para su configuración.
7. Debe unificarse criterios de procedimiento en técnicas y estrategias de investigación a darse en los actos iniciales de la investigación material y objetiva de las pesquisas.
8. La acuciosidad de la pesquisa en investigación del delito de estafa, permitirá armar el rompecabezas, no debe faltar ni sobrar una pieza, a fin de lograrla imputación objetiva con suficientes evidencias.
9. Debe solicitarse la pericia grafotecnia, en la realidad no se práctica y menos se solicita, debilidades que a la postre terminara por archivar el caso en sede fiscal.
10. No basta con la sospecha simple debe probarse, para ello es esta primera etapa, se debe recabar suficiencia probatoria que permita preparar la acusación, significando que el autor del delito de estafa en todo momento buscará entorpecer su esclarecimiento buscando evadir su responsabilidad.

CAPÍTULO VII

FUENTES DE INFORMACION

7.1 Fuentes bibliográficas

- Proaño et al., 2018), Investigación titulada: *“Delitos de estafa a través de redes sociales en pandemia”*. Presentada en la Universidad Regional Autónoma de Los Andes.

file:///C:/Users/Hp/Downloads/Dialnet-DelitosDeEstafaATravesDeRedesSocialesEnPandemia-9392694%20(1).pdf
- (Montalvo, 2020), Tesis titulado, *“La investigación del delito de Estafa y su archivamiento en el Ministerio Público sede Lima, 2018.”*. Presentada en la Universidad Cesar Vallejo.

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/70671/Montalvo_GL-SD.pdf?sequence=2&isAllowed=y
- (Apaza y Huamán, 2021). Tesis denominada: *“La impunidad en la estafa con causa ilícita y el fin de la pena en la Legislación Peruana”* Presentada en la Universidad Cesar Vallejo

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/109100/Apaza_CAR-Huaman_MJR-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- (Cruz, 2021), tesis titulada, *“Propuestas para neutralizar la alta incidencia del delito de estafa en sus diversas modalidades”* Presentada en la Universidad Pontificie Católica del Perú

https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/24197/CRUZ_CHAMBA_JOSE_MANUEL_MG.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- (Raposo De Oliveira, 2020). Presenta la tesis titulada. *“las diligencias preliminares y los delitos contra el patrimonio en el distrito de magdalena del mar, lima, año 2018”*. Presentado en la Universidad Nacional Federico Villareal. https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/5722/UNFV_EUP_G_Raposo_de_Oliveira_Mengoa_Jose_Luis_Maestria_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- (Cisneros y Jimenes, 2021) investigaron Titulada: *“El delito de estafa: naturaleza, elementos y consumación”*, presentada en la Centro de investigación -México https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S200778902021000600042&script=sci_arttext_plus&tlng=es
- (Morocho, 2022) investigaron. Titulada: *“Incidencia del delito de estafa a través del uso de redes Sociales, año 2017-2020, cantón La Libertad”*. Presentada en la Universidad Estatal Península de Santa Elena. <https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/8820/1/UPSE-TDR-2022-0064.pdf>.

7.2. Fuentes electrónicas.

- https://www.google.com/search?q=Actividad+probatoria+definicion.&dq=Actividad+probatoria+definicion.&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOTIHCAEQIRigATIHCAIQIRigAdI

- <https://www.gub.uy/fiscalia-general-nacion/institucional/preguntas-frecuentes/archivo-caso#:~:text=Una%20denuncia%20puede%20ser%20archivada,la%20continuaci%C3%B3n%2>
- <https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/2403/LaDiligenciapreliminarylainvestpreparatoria.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- <https://www.conceptosjuridicos.com/pe/delitos-contr-el-patrimonio/>
- <https://actualidadpenal.pe/jurisprudencia/delito-de-estafa-definicion-y-bien-juridico-protegido-r-n-n0-725-2018-junin/1>
- <https://es.wikipedia.org/wiki/Impunidad>
- <https://www.dexiaabogados.com/blog/indiciosevidenciasypruebas/#:~:text=Las%20evidencias%20son%20objetos%20o,sobre%20la%20cual%20se%20trabajaba.>
- <https://juris.pe/blog/etapa-investigacion-preparatoria-definicion-finalidad-funciones-contenido-caracteristicas-facultades/>
- <https://www.euroinnova.com/blog/que-es-la-investigacion-criminal#que-es-la-investigacion-criminal>
- https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/34315/2/GRID_GF_Seguridad_Humana_y_Seguridad_Ciudadana.pdf
- <https://apropolperu.wordpress.com/wp-content/uploads/2020/05/el-fiscal-realiza-la-investigacion-material-del-delito.pdf>
- <https://juris.pe/blog/etapa-investigacion-preparatoria-definicion-finalidad-funciones-contenido-caracteristicas-facultades/>

ANEXOS

ANEXOS

Anexo I. Matriz de consistencia

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>Problema general ¿Cómo las investigaciones deficientes en diligencias preliminares han contribuido al archivo de casos fiscales por delito de estafa, en la provincia de Huaura durante el año 2023?</p> <p>Problemas específicos PE1. ¿Por qué las denuncias formuladas por delito de estafas vienen archivándose por falta de actividad probatoria?</p> <p>PE2. ¿Cómo el archivamiento de las denuncias por delitos de estafa genera impunidad delictiva sin que los agraviados alcancen?</p>	<p>Objetivo General Evaluar las investigaciones deficientes en diligencias preliminares contribuyeron al archivo de casos fiscales por delito de estafa, en la provincia de Huaura durante el año 2023.</p> <p>Objetivos Específicos OE1. Determinar las denuncias formuladas por delito de estafas vienen archivándose por falta de actividad probatoria. OE2. Evaluar el archivamiento de las denuncias por delitos de estafa genera impunidad delictiva sin que los agraviados alcancen</p>	<p>Hipótesis general Las investigaciones deficientes en diligencias preliminares han contribuido al archivo de casos fiscales por delito de estafa, en la provincia de Huaura durante el año 2023.</p> <p>Hipótesis específicas HE1. Las denuncias formuladas por delito de estafas vienen archivándose por falta de actividad probatoria. HE2. El archivamiento de las denuncias por delitos de estafa genera impunidad delictiva sin que los agraviados alcancen.</p>	<p>V1=VX DILIGENCIAS PRELIMINARES DEFICIENTES</p> <p>V2=VY ARCHIVO DE CASOS FISCALES POR DELITO DE ESTAFA</p>	<p>-Titular de la acción penal -Nivel de especialización -Nivel de eficacia -Actuación oportuna -Actuación diligente</p> <p>-Falta actividad probatoria -Falta especialización autoridades -Nivel de frecuencia -Impunidad delictiva -Índice de archivamiento</p>	<p>Población Fiscales y Policías Muestra: 20 elementos Nivel de investigación Descriptivo. Tipo de investigación Aplicado Enfoque Mixto Diseño No experimental Técnica Encuesta Instrumento cuestionario</p>

Anexo II. Instrumentos para la toma de datos

N°	ITEMS	RESPUESTA		
		SI	NO	NO RESPONDE
1	Las investigaciones deficientes en diligencias preliminares contribuyeron con el archivo fiscal de casos por delito de estafa, Huaura 2023			
2	Las denuncias formuladas por delitos de estafas vienen archivándose por falta de actividad probatoria			
3	El archivamiento de las denuncias por delitos de estafa genera impunidad delictiva sin que, los agraviados alcancen justicia			
4	Los informes policiales inconsistentes no permiten al fiscal denunciar penalmente a los estafadores, engrosándose la carga de los casos			
5	En la configuración del delito de estafa, debe observarse un espíritu de codicia económica por parte de la víctima que luego lo vera frustrado			
6	Hay falta de precisión en la narrativa de los hechos al asentarse la denuncia por delito de estafa			
7	Una buena diligencia preliminar en delitos de estafa permitirá al fiscal la formalización de la investigación preparatoria			